



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA HERMANDAD DONANTES DE SANGRE

En Burgos, a 6 de julio de 2023

COMPARECEN

De una parte D. Carlos Niño Pérez, en calidad de Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra parte, la asociación de Hermandad de Donantes de Sangre, con CIF: G 09014184, domiciliado a estos efectos en Burgos, Avenida Islas Baleares 1- Hospital Divino Valles.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con domicilio social en Plaza Mayor, 1, con **CIF: P 0906100 C**.

El segundo, la "HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE", con domicilio social en Burgos, Avenida Islas Baleares, 1- Hospital Divino Valles, con **CIF: G09014184**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y a tal efecto:

EXPONEN

1.- La HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE tiene como objetivo, entre otros, la captación de nuevos donantes de sangre con el fin de garantizar el autoabastecimiento de productos hemoderivados en la capital y provincia.

2.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS tiene, dentro del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, un programa de colaboración con aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que acometan proyectos en el campo de la asistencia socio-sanitaria.

3.- En razón de lo expuesto, ambas partes, y de común acuerdo, han decidido proceder a la formalización del presente Convenio, que se regirá por las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Por medio del presente Convenio las partes establecen un acuerdo de colaboración en materia de donación de sangre, consistentes en actuaciones referidas a extracciones de sangre, charlas y conferencias en colegios, institutos, campañas de concienciación y sensibilización en la población joven de la ciudad, así como la participación en actos relacionados con la actividad en materia de donación de sangre.

SEGUNDA: Duración del Convenio.

El presente Convenio de colaboración se firma para el año 2023, cuya vigencia comenzará a partir de la fecha de firma hasta el 15 de octubre de este mismo año, debiendo justificarlo antes del 20 de octubre.

SEGUNDA BIS: Periodo subvencionable

El periodo subvencionable de las diversas actividades incluidas en el presente convenio se incluye desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de este mismo año.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE se obliga a:

- Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución del proyecto o proyectos objeto del convenio.
- Obtener, a su costa, los medios materiales y personales, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para ello. Igualmente asumirá, bajo su responsabilidad, todas las contrataciones con terceros que sean precisas para la ejecución de los proyectos y concertará los seguros para cubrir los riesgos, tanto humanos como materiales.
- Presentar al Ayuntamiento un informe y memoria sobre la marcha de los proyectos que sirvieron de base para la firma del convenio.

EL AYUNTAMIENTO se obliga a:

- Hacer efectiva su aportación al Convenio, cifrada en **5.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 0131148938 y de acuerdo con la Línea de subvención del Plan Estratégico de subvenciones nº 8 SAN-Nominativa Protección de la salud, protección de estilos de vida saludable y de la autonomía personal-Hermandad donantes de Sangre-
- Verificar que la Hermandad de Donantes de Sangre destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.



- Colaborar con la Hermandad de Donantes de Sangre para lograr aumentar las donaciones de sangre en la ciudad, a través de campañas divulgativas, inserción de propaganda sobre la donación en los edificios e instalaciones de titularidad municipal, divulgación de la donación entre los funcionarios municipales y personal contratado dependiente del propio Ayuntamiento.

El pago se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de firma del convenio, el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

El % de la subvención respecto al coste total de la actividad es de 54,34%.

CUARTA: Justificación

Una vez finalizada las actividades objeto del presente convenio y hasta el día 20 de octubre la Hermandad de Donantes de Sangre deberá presentar la siguiente documentación:

Cuenta justificativa en la que se incluirá bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto, así como una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas mediante la subvención, que incluirá su coste y desglose de los gastos y pagos efectuados

Memoria técnica: Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto.

Memoria económica: con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe...

Los materiales adquiridos como obsequios, así como la publicidad, deberá llevar el logo del Ayuntamiento.

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.

Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

Los programas y actividades a realizar son:

- Extracciones de sangre, para las que se facilitará transporte al lugar indicado dentro del término municipal de Burgos.
- Difusión y propaganda informativa sobre las donaciones.
- Incentivos para animar a la Donación.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta ni tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública, ni precios públicos.



Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

Transferencia bancaria nominativa

Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

Extracto bancario nominativo.

Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:

Número de factura.

Fecha de expedición.

Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.

NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.

Descripción de las operaciones y fecha de realización.

Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

Nóminas mensuales.

Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya Y TC 2).

Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.

La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello se presentará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación



específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La Hermandad deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Hermandad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA: Órgano de gestión y seguimiento.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los proyectos objeto de este Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Hermandad de Donantes de Sangre, designados por ambas partes.

Se establece como mecanismo de control y seguimiento la presentación por parte de los representantes de la Hermandad de Donantes de Sangre, un informe justificativo de las actividades desarrolladas, así igualmente le corresponderá a esta Comisión de seguimiento la coordinación de las actuaciones objeto de este convenio

La Hermandad de Donantes de Sangre justificará ante el Ayuntamiento de Burgos los gastos realizados con la subvención concedida, en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá examinar la realización y gestión de las actividades subvencionadas mediante este Convenio.

SEXTA: Difusión de los proyectos.

El Ayuntamiento de Burgos podrá utilizar la información de proyectos objeto de este Convenio en su material y propaganda institucional.

La Hermandad de Donantes de Sangre indicara que la actividad realizada ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Burgos, todo material que se edite, adquiera etc. con fondos del Convenio, deberá llevar el logo del Ayuntamiento de Burgos.

SÉPTIMA: Suspensión o rescisión de la ayuda.



En el caso de actuación negligente por parte de la Hermandad de Donantes de Sangre, que hiciera inviable la realización y ejecución de los proyectos, el Ayuntamiento de Burgos, podrá exigir la devolución del importe de la ayuda concedida mediante el procedimiento de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

OCTAVA: Interpretación y Control del Convenio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

La Hermandad de Donantes de Sangre justificará ante el Ayuntamiento de Burgos los gastos realizados con la subvención concedida, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá examinar la realización y gestión de los proyectos financiados total o parcialmente con su aportación al Convenio

NOVENA: Extensión del Convenio

Son causas de resolución:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concreta de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la inestimación de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio en otras leyes.



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Servicio de Medio
Ambiente y Sanidad**

DÉCIMA: Jurisdicción competente.

En caso de litigio, ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Burgos.

Y, en prueba de conformidad, los dos comparecientes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE

AYUNTAMIENTO DE BURGOS